

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN



Resolución No. DGCP-ANTAI-001-2019
(de 20 de mayo de 2019)

“Por la cual se aprueban los Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”

El Director General de Contrataciones Públicas y la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, dispone en su artículo 43, que toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley, así como para exigir su tratamiento leal y rectificación.

Que el artículo 1 numeral 6 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, define la información de acceso libre como todo tipo de información en manos de agentes del Estado o de cualquier institución pública que no tenga restricción.

Que el artículo 1 numeral 10 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, define el principio de acceso público como el derecho que tiene toda persona para solicitar y recibir información veraz y oportuna, en poder de las autoridades gubernamentales y de cualquier institución a la que haga mención esta Ley, en especial tratándose de su información personal.

Que el artículo 1 numeral 11 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, define el principio de publicidad como toda la información que emana de la administración pública es de carácter público, por lo cual el Estado deberá garantizar una organización interna que sistematice la información, para brindar acceso a los ciudadanos y también para su divulgación a través de los distintos medios de comunicación social y/o Internet.

Que conforme al artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, se crea la Dirección General de Contrataciones Públicas como entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales.

Que el artículo 12 numeral 6 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017, establece entre las funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, desarrollar, organizar, operar, llevar el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, así como emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, administración, implementación, operación y el funcionamiento eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el apoyo de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Que el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que se crea un Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), que se denominará “PanamaCompra”, como una herramienta de apoyo a los procesos de contrataciones públicas, y deberá estar disponible, de forma gratuita, a toda la sociedad civil en la forma que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

AMJ

SP



Que el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" será de uso obligatorio para todas las instituciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las que se les aplique la presente Ley en forma supletoria. Las entidades públicas deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" toda la información que se genere en las contrataciones menores, en los procedimientos de selección de contratista, en los procedimientos excepcionales de contratación, en los procedimientos especiales de contratación y en la etapa contractual, conforme se disponga en el reglamento.

Que el artículo 162 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas oficializará la incorporación de nuevas funcionalidades en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", conforme se vayan implementando.

Que conforme al artículo 1 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, se crea a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como una institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente.

Que el artículo 2 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, establece que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que el artículo 6 numerales 4, 5, 6, 9, 25 y 26 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, establece entre las atribuciones y facultades de la Autoridad que, propondrá ante los órganos del Estado políticas de transparencia y acciones contra la corrupción; desarrollará, promoverá e implementará mecanismos para prevenir y erradicar prácticas corruptas en la función pública; fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, el Código de Ética, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional en materia contra la corrupción y en pro de la transparencia gubernamental; promoverá la transparencia, la ética, la participación ciudadana y la publicidad de la información y garantizará el derecho de acceso a la información; contribuirá, asesorará, instruirá y requerirá a las instituciones el cumplimiento en materia de acceso a la información pública, transparencia y temas relacionados; y asesorará al Órgano Ejecutivo para el establecimiento de políticas públicas de combate a la corrupción que garanticen una gestión pública eficiente, efectiva y transparente.

Que, desde el año 2012, la República de Panamá forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), iniciativa internacional multilateral, que tiene como objetivos mejorar los niveles de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, aprovechando las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad mediante la adopción de compromisos nacionales como los de lucha contra la corrupción, la apertura de datos como herramienta de transparencia, entre otros.

Que, desde el año 2016, la República de Panamá forma parte de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura - CoST, iniciativa internacional que involucra al sector público, sector privado y a la sociedad civil, que tiene como objetivo promover la transparencia en la planificación, contratación, ejecución y entrega de proyectos de infraestructura pública, a través de la divulgación de información sobre los aspectos más relevantes.

Que esta iniciativa es liderada por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en conjunto con la Dirección General de Contrataciones Públicas, y busca

A small, stylized handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.

A large, stylized handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

promover la implementación de estándares internacionales de transparencia y rendición de cuentas en los proyectos de infraestructura pública.

Que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección General de Contrataciones Públicas reconocen que es fundamental establecer políticas públicas dirigidas a fomentar la transparencia, así como impulsar la eficiencia en las contrataciones públicas; y establecer las directrices para el cumplimiento de los temas que les competen.



Que, por lo tanto, los suscritos,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. APROBAR el documento titulado “Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”.

ARTÍCULO 2. DESIGNAR un Grupo Multisectorial que apoyará en la ejecución de la presente Resolución, conformado por:

- Representantes del Sector Público
- Representantes del Sector Privado
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil
- Observadores nacionales e internacionales
- Aquellos que considere el Grupo Multisectorial.


ARTÍCULO 3. Las entidades contratantes tendrán un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta Resolución, para cumplir con los “Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución regirá a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017 y Ley 33 de 25 de abril de 2013.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO F. CORRO PÉREZ
 Director General
 Dirección General de Contrataciones
 Públicas




ÁNGELICA I. MAYTÍN JUSTINIANI
 Directora General
 Autoridad Nacional de Transparencia y
 Acceso a la Información


 AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Este documento con sus tres (3) folios fue verificado
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
 Secretaría General



Certifico que el presente documento es fiel copia de su original
 Panamá 27 de Mayo de 2019



**Iniciativa de
Transparencia
en Infraestructura**

Panamá



ESTÁNDARES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



República de Panamá



Dirección General de Contrataciones Públicas



Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información



“Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”

Mayo 2019

TABLA DE CONTENIDO



A. OBJETIVO.....	7
B. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
C. BASE LEGAL.....	7
D. ESTÁNDARES	7
D.1. Proyecto	7
D.2. Contrato.....	8
E. PORTAL DE INTERNET PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	9
F. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES	9
G. UNIDAD DE ENLACE.....	10
H. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	10

“Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”



A. OBJETIVO

Estos estándares tienen como finalidad facilitar el acceso a la información pública; al igual que promover la transparencia en la planificación, contratación, ejecución y entrega de proyectos de infraestructura financiados con fondos del Estado, a través de la divulgación proactiva de la información.

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las instituciones del Estado, entidades autónomas, semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales, intermediarios financieros, empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria, que desarrollen proyectos o suscriban contratos para el diseño y/o construcción de infraestructura pública, deberán publicar la información de sus obras, atendiendo los “Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”.

C. BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Panamá, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017 y Ley 33 de 25 de abril de 2013.

D. ESTÁNDARES

Las entidades contratantes deberán cumplir con estos estándares al publicar la información de sus proyectos de infraestructura pública en la plataforma de divulgación www.panamaenobras.gob.pa

Etapas		Datos a publicar
Fase del proyecto	Identificación del proyecto	1 Nombre del proyecto: <i>título del Acto Público en PanamaCompra</i>
		2 Número que identifica al proyecto: <i>número del Acto Público en PanamaCompra</i>
		3 Descripción del proyecto: <i>descripción del Acto Público en PanamaCompra</i>
		4 Propósito: <i>objetivo del proyecto</i>
		5 Alcance del proyecto (producto principal): <i>alcances establecidos para el proyecto e impactos esperados</i>
		6 Sector y subsector: <i>sector y subsector que atiende el proyecto</i>
		7 Ubicación del proyecto: <i>lugar en el cual se ejecuta el proyecto (provincia, distrito y corregimiento) / Geolocalización</i>
		8 Responsable del proyecto: <i>nombre y cargo del servidor público responsable del seguimiento de la obra en la entidad contratante</i>
		9 Detalles de contacto del responsable del proyecto: <i>datos de contacto del servidor público responsable del seguimiento de la obra en la entidad contratante (teléfono y correo electrónico institucional)</i>

Fase del proyecto	Preparación del proyecto	10	Impacto ambiental: indicar si cuenta con estudio de impacto ambiental (cargar el estudio)
		11	Impacto en el terreno y asentamientos: indicar si cuenta con estudio de suelo y/o plan de reasentamiento (cargar el estudio y/o plan)
		12	Fuentes de financiamiento: organismo que financia el proyecto (fondo institucional, CAF, Banco Mundial, BID, PNUD, etc.)
		13	Presupuesto del proyecto: presupuesto disponible y asignado para el proyecto
		14	Fecha de aprobación del presupuesto del proyecto: fecha de certificación presupuestaria
Fase del contrato	Adquisiciones	15	Fecha: fecha de publicación del Acto Público
		16	Entidad de adquisiciones: nombre de la entidad contratante
		17	Detalles del contacto de la entidad de adquisiciones: datos de contacto del servidor público responsable del proceso de compras (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico institucional)
		18	Tipo de proceso de adquisiciones y contrataciones utilizado: contratación menor, licitación pública, licitación por mejor valor, licitación por mejor valor con evaluación separada, licitación para convenio marco, licitación de subasta en reversa, subasta de bienes públicos, procedimiento excepcional
		19	Tipo de contrato: servicio, bien u obra
		20	Estado del contrato (actual): borrador, entrega de propuestas, esperando apertura de propuestas, periodo de subsanación, en evaluación, periodo de objeciones, por adjudicar, adjudicado, suspendido, cancelado, en rechazo, rechazado, desierto, activo, autorizado
		21	Empresas participantes: nombre de las empresas participantes en el Acto Público y sus propuestas (cargar las propuestas)
		22	Estimación del costo del contrato: precio de referencia del Acto Público
		23	Entidad administradora del contrato: entidad que será responsable de la administración y seguimiento del contrato
		24	Título del contrato: título del Acto Público
		25	Empresa contratada: empresa con la cual se firma el contrato (adjudicada)
		26	Precio del contrato: precio de la empresa adjudicada
		27	Alcance del trabajo según contrato: alcances establecidos en el contrato
		28	Fecha de inicio y duración del contrato: fecha de inicio del proyecto según la orden de proceder o el contrato, y duración según el contrato





Fases del contrato	Ejecución del contrato	29	Variaciones en el precio del contrato: <i>indicar si cuenta con adendas (cargar las adendas)</i>
		30	Aplicación de la cláusula de escalamiento: <i>indicar si la empresa adjudicada aplicó la cláusula de aumento de costo de materiales y mano de obra (cargar el documento que sustenta la aplicación)</i>
		31	Variaciones en la duración del contrato: <i>indicar si hubo variaciones en la duración del contrato (cargar las adendas)</i>
		32	Variaciones en el alcance del contrato: <i>indicar si hubo variaciones en el alcance del contrato (cargar las adendas)</i>
		33	Razones de cambios en el precio del contrato: <i>de haber existido variaciones en el precio del contrato, cargar informe técnico que sustenta los cambios</i>
		34	Razones de cambios en la duración y alcance del contrato: <i>de haber existido variaciones en el alcance y/o duración del contrato, cargar informe técnico que sustenta los cambios</i>
Fase del proyecto	Finalización del proyecto	35	Estado del proyecto (actual): <i>porcentaje de avance de ejecución del proyecto</i>
		36	Costo de finalización: <i>costo a la finalización del proyecto</i>
		37	Fecha de finalización: <i>fecha de finalización del proyecto</i>
		38	Alcance a la finalización: <i>alcances a la finalización del proyecto</i>
		39	Razones de cambios en el proyecto: <i>de haber existido variaciones en el proyecto, cargar informe técnico que sustenta los cambios</i>
		40	Referencia a informes de auditoría y evaluación: <i>a) informes de evaluación y aprobación del proyecto, b) informes de revisión de avance o finalización del proyecto (cronograma y actividades del contrato), c) informes de inspección de la Contraloría General de la República (cargar los informes)</i>

E. PORTAL DE INTERNET PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La DGCP será la responsable de desarrollar, organizar, implementar, administrar y poner en funcionamiento el portal de Internet www.panamaenobras.gob.pa, que guardará compatibilidad e interconectividad con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el propósito de hacer más eficaz los registros de información de los proyectos de infraestructura pública y evitar la duplicidad.

F. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Las entidades contratantes serán las responsables de publicar y actualizar permanentemente en el portal de Internet www.panamaenobras.gob.pa, la información de sus obras, atendiendo los “Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”.

G. UNIDAD DE ENLACE

El titular de la unidad administrativa a cargo de los proyectos de infraestructura de cada entidad contratante en conjunto con el Oficial de Información, tendrán la obligación de ser los enlaces para coordinar la implementación de los estándares contenidos en el presente documento y demás temas relacionados, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución de cumplirlos.



La máxima autoridad facultará a dicho titular y al Oficial de Información, para coordinar con cada Unidad Administrativa involucrada en los procedimientos de diseño y/o construcción de infraestructuras públicas, la adecuación de la información generada y la correcta publicación en el portal de Internet www.panamaenobras.gob.pa.

H. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **ANTAI:** Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
2. **Derecho de libertad de información:** Aquel que tiene cualquier persona de obtener información sobre asuntos en trámites, en curso, en archivos, en expedientes, documentos, registros, decisión administrativa o constancias de cualquier naturaleza en poder de las instituciones.
3. **DGCP:** Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. **Entidad contratante:** Ente público que suscribe un contrato de acuerdo con los procedimientos y las normas constitucionales y legales, previo el cumplimiento del procedimiento de selección de contratista establecido por la Ley de Contrataciones Públicas, de un procedimiento excepcional o especial de contratación, de ser procedente.
5. **Estándares de publicación:** Requisito de divulgación formal que establece la información que deben publicar las entidades contratantes sobre los proyectos de infraestructura.
6. **GMS:** Grupo Multisectorial.
7. **Infraestructura Pública:** Todo proyecto de construcción de obra pública, desarrollado con fondos públicos.
8. **Manual de divulgación:** Documento que contendrá los parámetros de publicación de la información, atendiendo los “Estándares para la publicación de la información de los proyectos de infraestructura pública”, junto a una guía paso a paso para uso de los servidores públicos encargados de la carga de la información.
9. **Plataforma de divulgación:** Portal de Internet de apoyo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que contendrá la información de los proyectos de infraestructura.
10. **Principio de Acceso Público:** Derecho que tiene toda persona para solicitar y recibir información veraz y oportuna, en poder de las autoridades gubernamentales y de cualquier institución a la que haga mención la Ley, en especial tratándose de su información personal.
11. **Principio de Publicidad:** Toda la información que emana de la Administración Pública es de carácter público, por lo cual, el Estado deberá garantizar una organización interna que sistematice la información, para brindar acceso a los ciudadanos y también para su divulgación, a través de los distintos medios de comunicación social y/o Internet.
12. **Transparencia:** Deber de la administración pública de exponer y someter al escrutinio de la ciudadanía la información relativa a la gestión pública, al manejo de los recursos que la sociedad le confía, a los criterios que sustentan sus decisiones y a la conducta de los servidores públicos.

